ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Gerencia de Asuntos Étnicos/ Departamento del Atlántico
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Gerencia de Asuntos Étnicos
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	LUIS FERNANDO CASSIANI
2. Nº de proceso en el plan de compras:	80111600 - Servicios de personal temporal	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	2023002080043 - 2023002080036	
Clasificación central de productos (CPC) - DANE	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)”. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Nacional es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, así como dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. La Constitución Política establece en su artículo 209, que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. Que en conformidad al artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala sobre los fines de la Contratación Estatal “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)”.	

	En armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional. Que la Constitución Política en su Artículo 7°, dispone: "El Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana." De igual manera la ley 70 de 1993, tiene por objeto reconocer y establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. Con respecto a la ley 89 de 1890 que regula las formas organizativas de población indígena en Colombia plantea entre su artículo 7° los procedimientos correspondientes de las formas organizativas (Cabildos), entre las que se destacan los censos, establecer sus propios procedimientos organizativos, organizar el territorio para la protección de la diversidad étnica de los pueblos indígenas en Colombia. Aunado a lo anterior, por medio de la Ley 89 de 1890 "Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada", la cual regula las formas organizativas de población indígena en Colombia, preceptúa en su artículo 7° las funciones que le corresponde a los Cabildos de cada parcialidad, así: *"1°. Formar y custodiar el censo distribuido por familias, anotando al margen, al fin de cada año, las altas y bajas que haya sufrido,* *2º. Hacer protocolizar en la Notaría de la Provincia respectiva, dentro de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de esta Ley, todos los títulos y documentos pertenecientes a la comunidad que gobiernan y custodiar las copias que les expidan, previo el correspondiente, registro;* *3º. Formar un cuadro, y custodiarlo religiosamente, de las asignaciones de solares del resguardo que el mismo Cabildo haya hecho o hiciere entre las familias de la parcialidad;* *4º. Distribuir equitativa y prudencialmente, con aprobación del Alcalde del Distrito, para el efecto de elaborar entre los miembros de la comunidad las porciones de resguardos que se mantengan en común, procurando sobre todo que ninguno de los*

partícipes, casados ó mayores de diez y ocho años, quede excluido del goce de alguna porción del mismo resguardo;

5º. Procurar que cada familia sea respetada en lo posible en la posesión que tenga, sin perjuicio de que se le segregue en beneficio de las demás, cuando sea necesario, la parte excedente que posea;

6º. Arrendar por términos que no excedan de tres años los bosque o frutos naturales de éstos y os terrenos del resguardo que no estén poseídos por algún indígena; y disponer la inversión que deba darse á los productos de tales arrendamientos.

Para que los contratos puedan llevarse á efecto se necesita la aprobación de a Corporación Municipal del Distrito, la cual procederá con conocimientos de las necesidades y utilidad del arriendo, y tomando todas las precauciones que crea convenientes; y

7º. Impedir que ningún indígena venda, arriende ó hipoteque porción alguna del resguardo, aunque sea a pretexto de vender las mejoras, que siempre se considerarán accesorias a dichos terrenos".

Que el Decreto 2957 del 2010 "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano", tiene por objeto establecer un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano para la protección de la identidad cultura, establecimiento de las formas organizativas como la Kumpania o Kumpañy (plural), la Kriss, la kriss Rromaní y los Seré Rromengue, en ese sentido, en su artículo 6° les otorga reconocimiento como grupo étnico, manifestando:

"El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales.

El Estado colombiano valora las contribuciones que históricamente el grupo étnico Rom o Gitano ha realizado al proceso de conformación de la nacionalidad colombiana y como parte de la riqueza étnica y cultural de la Nación se le debe garantizar adecuadamente la conservación y desarrollo de su cultura y de su forma de vida".

En agregado a lo anterior, en el artículo 7° del Decreto ibídem, dispone que las entidades sin perjuicio de su autonomía deberán:

"Las entidades territoriales sin perjuicio de su autonomía deberán tener en cuenta en la elaboración de sus planes de desarrollo, las políticas y estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo establezca para la protección y atención del grupo étnico Rom, cuando sus Kumpañy se encuentren en su jurisdicción.

Parágrafo. Las Secretarías de Asuntos Étnicos o las dependencias que hagan sus veces de las Gobernaciones y Alcaldías, buscarán incluir acciones de atención

icontec ISO 9001 SC-CER627381 NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003 Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

	diferencial para el grupo étnico Rom o Gitano dentro de los planes, programas y proyectos que formulen". Que la Ordenanza N° 000365 de 2017 "Por la cual se actualiza la Ordenanza 000127 de 2011 y se conceden facultades al Gobernador del Atlántico para la creación de la Gerencia de Asuntos Étnicos", mediante su artículo 4° se modifica el artículo 4° de la Ordenanza N° 00127 de 2011, así: *"La Gerencia de Asuntos Étnicos, será la encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la política pública "para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, indígenas mocana y minorías Room y/o gitana del Departamento del Atlántico", en la defensa de los derechos de estas comunidades, acompañándolas en la formulación y puesta en marcha de diferentes proyectos y en sus reclamaciones ante las entidades públicas y privadas del orden nacional, regional y local Así mismo, en dicha dependencia se implementara un sistema ordenado de acopio de información sobre todos los componentes de interés en la temática de la vida y derechos de estas comunidades, como elemento necesario para el diagnóstico de sus requerimientos y la formulación y ejecución de programas y proyectos y otras alternativas de atención a sus demandas. (…)".* Que la Gerencia de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico se encarga de adoptar la política pública de atención a las comunidades étnicas, afrocolombianas, negras, palenquera, raizales, indígenas y Rrom del Departamento del Atlántico(ordenanza 365 del 2017) , que han sido legalmente reconocidas y certificadas por el Ministerio del Interior y de Justicia, Direcciones de Asuntos Indígenas, Minorías Rrom y Comunidades Negras, con la finalidad de promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, lingüístico, ambiental, paz y post conflicto de estas comunidades, que habitan en el Departamento, sobre la base de garantizar su participación con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, por lo cual debe diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a todos los ciudadanos. En virtud a lo anterior y teniendo en cuenta que es necesario optimizar el funcionamiento de la Gerencia, se considera necesario y oportuno contratar personas naturales para la prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Gerencia de Asuntos Etnicos en la asesoría para la atención, acompañamiento y seguimiento de la política pública étnica en los municipios del Departamento del Atlántico. En ese sentido, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señala: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando*

icontec ISO 9001 SC-CER627381 NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003 Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

	la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"..* En ese orden de ideas, de conformidad al artículo 6° de la Ordenanza N° 000365 "Por la cual se actualiza la ordenanza 000127 de 2011 y se conceden facultades al Gobernador del Atlántico para la Creación de la Gerencia de Asuntos Étnicos", dispone: *"Para el cumplimiento de lo consagrado en esta ordenanza la gerencia de los asuntos étnicos del Departamento del Atlántico concertara y desarrollara sus programas con la participación de las expresiones organizativas de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palanqueras, los Cabildos indígenas Mokana certificados por la dirección de asuntos indígenas del Ministerio del Interior y Room del Departamento del Atlántico y desarrollara las siguientes funciones:* *Fortalecer a las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales, Palenquerasindigenas (sic) Mokana, Room, debidamente certificados por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y MinoriasRoom, en especial apoyarlas en los procesos de capacitación, promoción de mecanismos de instancias de coordinación entre los Entes Estatales y privados con las Organizaciones.* *Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras, afrocolombiana, raizales, palenqueras e indígenas mokana y Room, el acceso a la prestación de servicios públicos básicos y planes básicos de atención en educación, salud y saneamiento básico.* *Apoyar con el apalancamiento de la Corporación Autonoma Regional del Atlántico (CRA), a las comunidades negras, afrocolombiana, raizal, palenquera, indígenas y Room en la gestión y consecución de recursos técnicos y financieros para el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.* *Propiciar espacios de concertación, articulación y dialogo que aseguren la participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas mokana y Roomen los planes, programas y proyectos de su interés a través de las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras Raizales, Palenqueras, Indigenas Mokana y Room del Departamento del Atlántico, debidamente certificados por la Dirección de asuntos Indígenas y Minorias Room del Ministerio del Interior".*

	Por lo anterior, en consecuencia, con lo expresado por el Decreto 1082 de 2015, se justifica la contratación directa para la prestación de servicios profesionales con personas naturales teniendo en cuenta que dicha contratación deba tener como idoneidad o experiencia relacionada, y se hace necesario contratar personas naturales que posean conocimientos en temas de : 1. Planeación, formulación de políticas públicas , planes , programas , presupuestos y proyectos, elaboración de informes de gestión , apoyo y acompañamiento en los procesos estadísticos y de calidad. 2. Asistencia técnica y asesoría a las Comisiones Consultivas Departamentales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. 3. Planificación y dinamización de procesos juveniles y de construcción de paz y convivencia ciudadana desde la cosmovisión de los grupos étnicos del Departamento del Atlántico. 4. Acompañamiento a las expresiones organizativas étnicas y asesoría jurídica para el cumplimiento de sus objetivos, así como apoyo en temas jurídicos institucionales. 5. Asesoría, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas. 6. Asesoría y consultoría en gestión institucional para el fortalecimiento de las organizaciones y grupos étnicos. 7. Asesorías contables y financieras para la formulación y seguimiento de proyectos, procesos de contratación. 8. Apoyo profesional para la implementación de políticas públicas, promoción para la participación de las comunidades étnicas en los espacios de participación. 9. Organización de Mingas, Asambleas de grupos étnicos. 10. Apoyo y dirección de programas y proyectos urbanísticos de desarrollo para las comunidades vulnerables. Es fundamental contar con estos conocimientos para promover sistemas efectivos de participación e interlocución de las comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras en el Departamento del Atlántico, e Impulsar procesos de desarrollo económico, social, y cultural para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Además, la contratación de profesionales con estos conocimientos descritos anteriormente en la Gerencia de Asuntos Étnicos fomenta la confianza y el diálogo intercultural, facilitando una comunicación fluida y un mayor entendimiento mutuo entre el gobierno y los pueblos originarios étnicos para fortalecer los lazos y a promover el respeto por la diversidad étnica y cultural. Con base en los anteriores argumentos las personas naturales estarán en capacidad de desarrollar contratos de prestación de servicios profesionales en la Gerencia de Asuntos Étnicos en la asesoría, atención, acompañamiento, información, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública de atención a las comunidades étnicas en el Departamento del Atlántico. Por otra parte, la contratación se justifica en consideración a que no existe personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida, que pueda desarrollar

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">la actividad para la cual se requiere contratar. Tal como lo certifica la Subsecretaría de Talento Humano en el documento anexo al presente estudio.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td colspan="3">PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA ASESORÍA, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</td></tr>
<tr><td>6.Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="3"><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td colspan="2">Ver anexo.</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td colspan="3">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus
obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="3">1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos
Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
11. Y demás actividades encomendadas por la Gerencia de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</td></tr>
</table>

icontec ISO 9001 SC-CER627381 NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003 Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	Ver anexo.
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	Ver anexo.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">• Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
• Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
• Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
• Registro de deudores alimentarios morosos. REDAM.
• Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
• Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar
• Copia del Diploma de Postgrado.
• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)
• Certificación Bancaria.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15. Valor Estimado del contrato:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 248.800.000)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">16. Forma de Pago:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>Ver anexo.</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad</td><td colspan="2">NUMERO: 202400868</td></tr>
</table>

presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**VALOR:**	$ 248.912.000,00
	FECHA:	12/04/2024
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del funcionario:**	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
	Identificación del funcionario:	72.244.738
	Cargo del funcionario:	SECRETARIO DE DESPACHO (código 039- grado 02)
	Dependencia:	Gerencia de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO	
20.Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
	CARGO:	Gerente de Asuntos Étnicos
	FECHA:	14 de abril del 2024
	FIRMA:	
	NOMBRE:	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Firma responsable (secretario de despacho)	**CARGO:**	Gerente de Asuntos Étnicos
	FECHA:	14 de abril del 2024
	FIRMA:	

SECRETARIA GENERAL	CUADRO DE SOLICITUD DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONTRATISTAS PLURALES			VERSIÓN	002
				FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Nombre del contratista *	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones especificas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago	Nombre del Supervisor/Cargo
CERVELEON GOMEZ TORRES	Acreditar titulo de Ingeniero Industrial con Con mínimo cuatro (4) años y medio de experiencia profesional en temas de planeación estratégica, formulación o coordinación de proyectos de desarrollo con entidades públicas y/o privadas..	1. Prestar apoyo y asesoría para la formulación de plan de desarrollo, planes de acción, planes indicativos, presupuestos para la atención de las comunidades etnicas del Departamento del Atlántico. 2. Prestar apoyo y asesoría para consolidar información, documentar, tabular, analizar y realizar seguimiento de las metas del plan de desarrollo para la atención a las comunidades etnicas del Departamento del Atlántico. 3. Prestar apoyo y asesoría para la identificación , formulación y evaluación de proyectos y propuestas que permitan la gestión de recursos económicos a nivel local, nacional y provenientes de Cooperación Internacional para el fortalecimiento de las expresiones organizativas etnicas del Departamento del Atlántico. 4. Prestar apoyo y asesoría para la puesta en marcha de convocatorias de proyectos y propuestas para la atención de las comunidades etnicas del Departamento del Atlántico. 5. Prestar apoyo, asesoría para la formulación y seguimiento de politicas públicas etnicas en los municipios del Departamento del Atlántico. 6. Prestar apoyo y asesoría para los procesos de contratación de la Gerencia de Asuntos Etnicos. 7. Apoyar y brindar acompañamiento en la asistencia a las diferentes reuniones y/o convocatorias que el Gerente de Asuntos Etnicos le encomiende para el cumplimiento de su objeto misional.	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.400.000)**	El plazo para la prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre del 2024 contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	EL departamento del Atlántico pagara mediante: SIETE (7) pagos mensuales iguales por un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.800.000)**, y un pago a final a 31 de diciembre de 2024 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.800.000)**, previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).	**LUIS FERNNADO CASSIANI HERRERA / SECRETARIO DE DESPACHO (Código 039 – Grado 02)**

ENNY MARIA ASPRILLA CUESTA	Acreditar titulo de Contador Público. Con mínimo Tres (3) años de experiencia profesional en temas contables y financieros y/o programas para atención a grupos étnicos .	1.Prestar apoyo y asesoría contable para el cumplimiento de las metas de la Gerencia de Asuntos Étnicos para la ejecución de la política pública de atención a las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico. 2.Prestar apoyo y asesoría para consolidar información, documentar, tabular, analizar y realizar los informes de seguimiento a la ejecución de la política pública de atención a las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico desde el enfoque financiero y contable. 3.Prestar apoyo financiero y contable para la formulación de proyectos y propuestas que permitan la gestión de recursos económicos a nivel local, nacional y proveniente de Cooperación Internacional para el fortalecimiento productivo y de emprendimiento de las expresiones organizativas étnicas. 4.Prestar apoyo financiero y contable para la revisión de informes de proyectos de desarrollo de las comunidades étnicas del Departamento para la ejecución de la política pública de atención a las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico. 5.Prestar apoyo financiero y contable a los proceso de contratación que se generen en la Gerencia de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Atlántico. 6.Prestar apoyo y asesoría a la Gerencia de Asuntos Étnicos para las diferentes delegaciones que se requieran en nombre de la Dependencia.	**TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.400.000),**	El plazo para la prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre del 2024 contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	EL departamento del Atlántico pagara mediante: SIETE (7) pagos mensuales iguales por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)**, y un pago a final a 31 de diciembre de 2024 por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000**), previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).	**LUIS FERNNADO CASSIANI HERRERA / SECRETARIO DE DESPACHO (Código 039 – Grado 02)**

EVELIN YAISA ASPRILLA HERRERA	Acreditar titulo de Profesional en relaciones internacionales. Con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en el manejo y acompañamiento de las comunidades étnicas del departamento, en lo relacionado al fortalecimiento de expresiones organizativas étnicas o implementación de políticas públicas.	1. Apoyar a la gestión institucional en las actividades de fortalecimiento de las expresiones organizativas étnicas de los diferentes municipios del departamento. 2. Acompañar a las expresiones organizativas de los grupos étnicos. 3. Apoyo profesional a la Gerencia de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico en el fortalecimiento de la implementación de la política pública de los grupos étnicos a nivel local, Nacional e Internacional. 4. Promover la participación de las comunidades éticas en los espacios de participación como consejos de juventudes, planeación, política social, cultura y demás que la ley ordene dentro delmarco de los proyectores de fortalecimiento de los grupos étnicos del departamento del atlántico. 5. Organizar Mingas, Asambleas, todo evento de espacios autónomos de las diferentes expresiones étnicas. 6. Apoyar en el levantamiento y entregas de memorias, actas que se formen desde el interior de cada evento realizado por las diferentes expresiones étnicas. 7. Realizar los procesos de contratación y ser enlace entre la secretaria ordenadora del gasto y la gerencia de asuntos étnicos. 8. Atención al público y asesorías a la comunidad étnica en las instalaciones de la Gerencia de Asuntos Étnicos. 9. Hacer seguimiento a las PQRS	**TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.400.000),**	El plazo para la prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre del 2024 contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	EL departamento del Atlántico pagara mediante: SIETE (7) pagos mensuales iguales por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)**, y un pago a final a 31 de diciembre de 2024 por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000**), previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).	**LUIS FERNNADO CASSIANI HERRERA / SECRETARIO DE DESPACHO (Código 039 – Grado 02)**

GILBERTO LEMOS SANCHEZ	Acreditar titulo de Abogado. Con un mínimo de experiencia profesional de Tres (3) años en asesorias y/o acompañamiento jurídicos a las comunidades étnicasdel departametio.	• Acompañamiento a las expresiones organizativas étnicas y asesoría jurídica para el cumplimiento de sus objetivos. • Asesoría, ejecución, seguimiento y evaluación de la política publica de los grupos étnicos departamento del Atlántico. • Apoyo a la gestión institucional para el fortalecimiento de las organizaciones y grupos étnicos de los diferentes municipios con población étnica. • Apoyo a la gerencia de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico jurídicamente.	**TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.400.000),**	El plazo para la prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre del 2024 contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	EL departamento del Atlántico pagara mediante: SIETE (7) pagos mensuales iguales por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)**, y un pago a final a 31 de diciembre de 2024 por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000**), previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).	**LUIS FERNNADO CASSIANI HERRERA / SECRETARIO DE DESPACHO (Código 039 – Grado 02)**
SHIRLEY DYANA HELD MORA	Acreditar titulo como Ingeniera Industrial. Con minimo cuatro (4) años de experiencia profesional en finanzas, coordinacion y/o manejo de personal	1.Asesoría para procesos de planeación estratégica, acompañamiento en planes de acción, planes indicativos para la atención de las comunidades étnicas del departamento del Atlántico. 2.Acompañamiento y apoyo al seguimiento de metas de las Gerencia de Asuntos étnicos. 3.asesoría y asistencia a los grupos étnicos del departamento. 4.Apoyo y acompañamiento a los diferentes informes de gestión y rendición de cuentas de la Gerencia de Asuntos étnicos. 5.Apoyo y acompañamiento en los procesos estadísticos y de calidad que tenga relación con la Gerencia de Asuntos étnicos.	**CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.600.000)**	El plazo para la prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre del 2024 contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	EL departamento del Atlántico pagara mediante: SIETE (7) pagos mensuales iguales por un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000)**, y un pago a final a 31 de diciembre de 2024 por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000),** previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).	**LUIS FERNNADO CASSIANI HERRERA / SECRETARIO DE DESPACHO (Código 039 – Grado 02)**

RONALD RAFAEL VARGAS VISBAL	Arquitecto Con mínimo tres años (3) años y medio de experiencia profesional en el área de la construcción, con los relacinado a acabados arquitectónicos, presupuestos, ejecución o dirección de obras.	1.Apoyar a la Gerencia de Asuntos Étnicos en el diseño y formulación de propuestas y acciones urbanísticas, viviendas e infraestructura dirigida a las comunidades étnicas del departamento del Atlántico. 2.Acompañar a la Gerencia de Asuntos Étnicos en asesorías y asistencia técnica para el desarrollo de procesos de obras civiles y construcción dirigida a las comunidades étnicas del departamento del Atlántico. 3.Apoyo profesional a la Gerencia de Asuntos Étnicos del departamento del Atlántico en el diseño y formulación de propuestas arquitectónicas y de infraestructura. 4.Apoyar y acompañar a la Gerencia de Asuntos Étnicos del departamento del Atlántico en las reuniones y comités que en materia de infraestructura y vivienda se requieran. 5.Apoyo en la implementación, seguimiento y puesta en marcha de los SACÚDETE, en los municipios con asentamiento étnico en el departamento. 6.Apoyar a la Gerencia de Asuntos Étnicos en la formulación de proyecto de mejoramiento de viviendas..	**CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.600.000)**	El plazo para la prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre del 2024 contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	EL departamento del Atlántico pagara mediante: SIETE (7) pagos mensuales iguales por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000)**, y un pago a final a 31 de diciembre de 2024 por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000),** previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).	**LUIS FERNNADO CASSIANI HERRERA / SECRETARIO DE DESPACHO (Código 039 – Grado 02)**